

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°035-2023-OGA/MVES

Villa El Salvador, 27 de marzo de 2023

### VISTOS:

El Documento N° 3888-2023 de fecha 09 de febrero de 2023 presentado por el administrado **JUVENAL GUTIERREZ MEZA**, identificado con DNI Nº 10027553, el Memorando Nº 128-2023-SGSSBSDOC-GDIS/MVES, de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por la Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), el Informe N° 071-2023-UT-OGA/MVES de fecha 16 de febrero de 2023 emitido por la Subgerente de la Unidad de Tesorería y el Informe Nº 51-2023-UCT-OGA/MVES de fecha 10 de marzo de 2023 emitido por el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, el inciso 115.1, del Artículo 115 del mismo cuerpo legal indica que "Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, el numeral 8.2, del Artículo 8, de la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" aprobada con Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto de 2018, estipula el procedimiento de devolución de deudas no tributarias:

Que, con Documento N° 3888-2023 de fecha 09 de febrero de 2023, el administrado JUVENAL GUTIERREZ MEZA, solicita devolución de dinero por concepto de Emisión de Carnet de Sanidad, debido a la demora en el trámite, y adjunta dos (02) Recibos Únicos de Caja N° 0007855-2023 en original, uno de control administrativo y otro de administrado por el monto de S/ 15.40.

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°035-2023-OGA/MVES

Que, con Memorando N° 128-2023-SGSSBSDOC-GDIS/MVES, de fecha 15 de febrero de 2023, la Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), comunica que, el usuario **JUVENAL GUTIERREZ MEZA** no ha presentado ningún documento solicitando el servicio de carnet de sanidad mencionando que procede la devolución por el importe de S/ 15.40, por lo que adjunta Recibo Único de Caja N° 0007855-2023 en original en dos (02) folios, todo ello, corroborado e informado por personal de su despacho de acuerdo al Informe N° 039-2023-AS/SGSSBSDOC/GDIS/MVES.

Que, con Informe N° 071-2023-UT-OGA/MVES de fecha 16 de febrero de 2023, la Subgerente de la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N° 0007855-2023, de fecha 09 de febrero de 2023, por el importe de S/ 15.40, cancelado a nombre de **JUVENAL GUTIERREZ MEZA**, con código de contribuyente N° 354892, el cual se encuentra registrado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería.

Que, con Informe N° 51-2023-UCT-OGA/MVES de fecha 10 de marzo de 2023, el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, informa que luego de la revisión de los ingresos del mes de febrero 2023 se constató el registro SIAF N° 1235-2023, corroborando el documento materia de devolución y considerando el Informe N° 071-2023-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero a favor del administrado **JUVENAL GUTIERREZ MEZA** identificado con DNI Nº 10027553.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; y del numeral 31.3° del Artículo 31° de la Ordenanza Nº 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado JUVENAL GUTIERREZ MEZA, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del pago efectuado mediante Recibo Único de Caja N° 0007855-2023, por el monto de S/ 15.40 (Quince con 40/100 Soles), a favor del administrado JUVENAL GUTIERREZ MEZA.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerente de la Unidad de Tesorería y la notificación al administrado JUVENAL GUTIERREZ MEZA, a su domicilio señalado en el Documento Nº 3888-2023.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional <a href="https://www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN